

Habitar en el norte de la provincia de Mendoza.

Tierras Secas de conflictos hídricos y territoriales

El siguiente artículo surge como proceso de producción de los avances de la investigación en curso que realizan las autoras. Además de la sistematización de los procesos de investigación - acción realizados en la zona de estudio desde el 2012.

GT 07- Desarrollo territorial y local: desigualdades y descentralización,
propuesto desde la línea temática: Conflictos socio ambientales y desarrollo local.

Arq. Virginia Miranda Gassull,- Lic. Heliana Gómez Carrizo

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, CONICET, Argentina.
Instituto de Cartografía Investigación y Formación para el Ordenamiento Territorial (CIFOT) Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina.

arq.vmiranda@gmail.com,
helianagomez71@hotmail.com

Resumen

El modelo neoliberal se refleja en la provincia Mendoza en el otorgamiento de derechos hacia algunos sectores de la población que se consideran como relevantes para potenciar el desarrollo. Esta situación provoca desigualdad y vulneración en el acceso al derecho a la ciudad, quedando marginados varios sectores poblacionales.

Al noreste de Mendoza habitan poblaciones dispersas, identificando a las comunidades Huarpes y puesteros, que reproducen su hábitat desde la lógica de la necesidad, quedando relegados al acceso del derecho a la ciudad.

La investigación se encuentra en su fase de inicio y realizada desde un estudio de tipo exploratorio descriptivo, utilizando para la producción de datos estrategias conversacionales, observacionales y su complementación a través del análisis de documentos de fuentes secundarias.

Palabras claves: conflictos hídricos, tierras secas, derecho a la ciudad.

Introducción

La forma de organización territorial de la provincia de Mendoza está determinada principalmente por la presencia del recurso hídrico y de la valorización que el hombre hace de su espacio a través del tiempo.

Gudiño (2011) destaca que:

“el modelo de desarrollo instaurado en el siglo pasado en la provincia privilegia los oasis, que se constituyen en motor del desarrollo. El oasis de riego, concentra la mayor actividad productiva, las tierras de mayor valor agrícola y los centros urbanos que denotan en un fenómeno de macrocefalia. Mientras que el territorio no irrigado queda relegado del modelo de desarrollo provincial y pierde peso respecto al concierto provincial.”(p.5)

Ella afirma que “los oasis ocupan aproximadamente el 3% de la superficie total provincial, de los cuales el 0,25% corresponde a las zonas urbanas donde habita el 79% de la población.” (2004, p.

34-35) El 97% de territorio restante (tierras secas) queda habitado por una densidad poblacional baja, configurando un territorio dividido y marginado al acceso de agua.

Ponte (2005) destaca que:

“Mendoza es una zona de clima semidesértico con escasas precipitaciones pluviales, suelo pedregoso difícil de perforar y con capas de agua subterráneas, por lo que la relación del aprovechamiento del recurso hídrico ha sido fundamental desde sus inicios en la organización territorial y en los patrones de asentamiento de la población mendocina.” (p 32-33).

La zona de estudio de este trabajo corresponde a un área no irrigada (ver Fig.Nº1) ubicada en el departamento de Lavalle¹ que abarca casi 9.900 km². Se denomina área de secano² o popularmente como “desierto”, a pesar de que no lo representa, ya que es el “espacio vivo” de una población dispersa constituida por aproximadamente 3015 habitantes, de los cuales el 63 % presenta al menos un indicador de NBI (según Censo Nacional 2001). Esta área abarca el norte y el este de Lavalle, y sus distritos son: San José, La Asunción, Lagunas del Rosario y San Miguel. Bocco (2005) expresa que “la extrema sequedad de esta vasta zona se combina con extensos peladales, superficies medanosas y restos de antiguos bosques de Algarrobos y chañares hoy muy degradados por los procesos de desertización antrópica por su tala indiscriminada.” (p.4)

Las posibilidades de habitar en zonas no irrigadas no es tarea fácil, resulta una proeza vivir con lo escaso. Las poblaciones que habitan en tierras secas presentan características particulares de adaptación a un entorno hostil, y la construcción de un proceso social del hábitat que se aleja del modelo imperante de desarrollo en el oasis irrigado, vislumbrando la existencia de derechos vulnerados, que solo les permite desarrollar un modelo de subsistencia.

Los conflictos principales que existen en esta zona son hídricos y territoriales, el primero es consecuente a la escasez hídrica para el riego de las tierras y en muchos casos la falta de acceso al agua potable; mientras que el segundo identifica conflictos territoriales expresados en la identidad territorial en que reclaman el acceso a la propiedad y posesión de la tierra. Estos datan de procesos históricos de más de quinientos años, manifestando la inequidad y desigualdad territorial en el acceso al derecho a la ciudad.

Consecuencias del Estado Neoliberal en Argentina

El paradigma tradicional de desarrollo, asociado históricamente a las nociones de crecimiento, producción y consumo, ha supuesto el incremento de la desigualdad social, la expoliación de la naturaleza y un proceso de extractivismo que trae aparejado profundos cambios en el medio ambiente. Produciendo a su vez la vulneración de derechos, específicamente el derecho a la ciudad, el cual se contempla desde una concepción histórica hasta la actualidad.

Harvey (2008) afirma que:

¹ Lavalle es uno de los 18 departamentos de la provincia el cual se ubica al noreste de la provincia. Sus límites son: al norte con la provincia de San Juan, al este con la provincia de San Luis, al oeste con el departamento de Las Heras y al sur con los departamentos de Santa Rosa, La Paz, San Martín, Maipú y Guaymallén. La superficie aproximada del departamento es de 10.242 km². representando el 6,8 % de la superficie provincial.

² El secano se particulariza por tener una formación lacustre de la cual deviene su nombre “Lagunas de Guanacache”. Aunque desde mediados del siglo XX este sistema lacustre se encuentra casi extinto ya que sus tierras quedaron fuera del sistema de riego. (Saldi, 2013, p.50)

“vivimos en una era en la que los ideales de los derechos humanos se han colocado en el centro de la escena tanto política como éticamente. Se ha gastado una gran cantidad de energía en promover su significado para la construcción de un mundo mejor, aunque la mayoría de los conceptos que circulan no desafían fundamentalmente las lógicas de mercado liberales y neoliberales o los modos dominantes de legalidad y de acción estatal”. (p 23.)

La Republica Argentina no queda fuera de estas lógicas liberales de mercado, ya que nos encontramos dentro de un mundo globalizado. Según Ferrer (2012) los periodos fundamentales del Estado neoliberal en Argentina fueron los que abarcan la dictadura (1976-1983) y la etapa bajo un gobierno constitucional comprendido entre fines de 1989 y la crisis final del 2001. (p. 99).

Desde la conformación del Estado Neoliberal, se manifiesta el libre despliegue de las fuerzas del mercado y la consolidación de los intereses hegemónicos, a través de reformas internas que condicionaron las políticas públicas, estimulando el crédito y las inversiones privadas. (Ferrer, 2012. P. 99)

Por lo tanto, el rol del Estado beneficia y protege los derechos de unos pocos, aplastando todas las demás nociones de derechos. Produciendo de esta manera condiciones de desigualdad e inequidad territorial, con predominio de intereses individuales sobre el bienestar colectivo.

La reproducción social del Hábitat desde el Derecho a la Ciudad

Comenzamos a pensar nuestra realidad desde la promoción del “Derecho a la Ciudad³” como la expresión fundamental de los intereses colectivos, sociales y económicos, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, respetando las diferencias culturales y su aplicabilidad en los procesos de hábitat territorial (concebido como derecho colectivo). La Carta Mundial por el derecho a la ciudad⁴ define a este derecho como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. La ciudad es concebida como un espacio colectivo culturalmente rico y diversificado que pertenece a todos sus habitantes.

Desde esta concepción centramos el análisis en dos de sus ejes fundamentales, tomando las nociones propuestas por Núñez (2011) que expone en primer lugar “el ejercicio pleno de la ciudadanía, que es el ejercicio de todos los derechos humanos que aseguran el bienestar colectivo de los habitantes y la producción y gestión social del hábitat.” (p. 167)

Chardon (2010) entiende que:

“habitar es apropiarse del espacio, donde el ser humano expresa que está construyendo su lugar, territorio y formas de vida para poderse identificar con ellos, sentirse parte y a la vez pertenecerles, enraizarse ahí y de igual forma proyectarse a partir de ahí. Por consiguiente, habitar no solamente tiene un significado espacial y material, sino también simbólico.” (p.30).

Como hábitat material se considera el acceso a la propiedad o tenencia segura de la tierra y la vivienda, incluyendo la disponibilidad de infraestructura y servicios básicos (agua potable, agua de riego superficial y subterránea, cloacas, electricidad, gas, transporte, etc.) y sociales (educación, salud,

³ La ciudad se entiende como como un espacio socialmente habitable, sin distinción de áreas urbanas, rurales, rurubana, etc.

⁴ La Carta se inscribe en el contexto de articulación y unificación de las luchas de actores sociales, organizaciones, movimientos presentes en las ciudades contra la globalización neoliberal. Se construye a partir del Seminario Mundial por el Derecho a la Ciudad durante la realización de diferentes Foros desde el año 2002 a 2005 en Quito, Barcelona y Porto Alegre.

recreación, etc.), en asentamientos humanos socialmente integrados y accesibles, que eviten la discriminación y la segregación. El hábitat simbólico se entiende por la forma en que se organizan los grupos sociales para determinar sus formas de habitar, la identidad que los une y el deseo de enraizarse al espacio apropiado.

Nuñez (2011) completa su concepción con un segundo eje: “la función social de la propiedad y de la ciudad, donde predomina el bien común sobre el derecho individual de propiedad. “(p. 167). Es decir que los espacios y bienes públicos y privados de la ciudad y de los(as) ciudadanos(as) deben ser utilizados priorizando el interés social, cultural y ambiental, sin discriminación de raza, religión, identidad cultural, género o cualquier tipo de categoría social.

Lucha por el derecho a la ciudad desde la identidad cultural

Los actores sociales predominantes⁵ que luchan por sus derechos se diferencian en base a su identidad cultural, la cual es definida como el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social y que comparten dentro de una cultura dominante. El ejercicio del derecho a la ciudad en la población de estudio se encuentra delimitado por la identidad cultural, en base a esta característica hemos detectado mayoritariamente habitantes que se identifican como parte del pueblo originario Huarpe y los que se identifican como puesteros.

Se entiende por pueblo originario a las comunidades organizadas que habitan en el territorio, reconociéndose e identificándose con la preexistencia de la cultura Huarpe, cultura predominante desde antes de la conquista española y de continuidad histórica hasta la actualidad. Los puesteros son habitantes vinculados por lazos familiares, que viven en los denominados "puestos" el cual representa el espacio de producción y consumo de dichas familias. Ambos actores conviven dentro del mismo espacio pero no se reconocen dentro de la misma identidad cultural.

En la actualidad, el pueblo originario está constituido por 13 comunidades Huarpes de las cuales, once comunidades se encuentran en la zona de estudio, representando el 90% del pueblo indígena de la provincia. Según Lobos (2004) “las comunidades originarias se organizaron desde el año 1998 principalmente por el apoyo de la Iglesia, maestros albergados y funcionarios comprometidos. Dicha división responde a la organización del pueblo huarpe alrededor de escuelas albergues e iglesias existentes en el lugar. (P.14-17)

Las comunidades están reconocidas por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) en el marco de la ley nacional 23.302 y la ley provincial 6.920 que reconoce la preexistencia étnica cultural del pueblo Huarpe Milcallac. La ley Nacional considera comunidad indígena a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por descender de alguno de los pueblos originarios y tengan la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica y cultural como base de su existencia. Cada comunidad tiene su personería jurídica aprobada por el Consejo de Pueblo Indígena (CPI) y cuentan con un estatuto propio. Los mandatos de los presidentes son por el periodo de 2 años, elegidos mediante votación por los miembros de la comunidad que se encuentran inscriptos en el estatuto.

⁵ En la zona se han detectado múltiples actores que inciden sobre el mismo territorio, siendo estos: Pueblo Originario, puesteros, privados y Estado. Estos últimos no son materia de análisis de este artículo.

Habitar en tierras secas

Existen similitudes en la producción del hábitat del secano tanto en puesteros como en el pueblo huarpe, estableciendo al puesto como la unidad domestica de consumo y que es al mismo tiempo la de producción. En su mayoría la organización productiva se basa en el trabajo familiar y autogestionado, la cual les posibilita alcanzar la subsistencia económica.

La unidad domestica de cada familia está determinada por tres escalas habitables y de producción. (Categoría tomada por Comerci, 2012, p.138).

La primera y menor de las tres escalas está dada por la “vivienda”, por lo general construidas con tierra cruda, que es el espacio habitable de la familia y por lo general es el más privado. La segunda escala está dada por el espacio de “servicio y participación” que tiene los baños o letrinas en un núcleo apartado de la vivienda. En muchos casos también tienen lo que llaman “fogón”, destinado a realizar braseros para las épocas estivales. En estos espacios también existen galerías que son los lugares que mayoritariamente se usan para sociabilizar o desarrollar sus actividades gastronómicas de turismo, al ser un clima desértico, permite su uso en todas las épocas del año. Los artesanos o tejedores, desarrollan sus actividades de producción en esta área, que muchas veces utilizan de forma colectiva con otros artesanos. En algunos casos se encuentra a pocos metros de las viviendas, el sector destinado al corral de los animales (ganado caprino, bovino) y los pozos jagüeles o balde, en caso de que el puesto no acceda a la red de agua potable.

La tercera escala está dada por el campo abierto donde los animales salen a “campear”, denominación popular que implica la acción de los animales de recorrer kilómetros en el campo en busca de alimento. Esta escala es compartida entre todos aquellos que tengan animales, ya que no existen alambrados, ni cierres, comprendiendo un significado de apropiación colectiva del espacio y en la cooperación de la producción ganadera.

Se considera el agregado de una cuarta categoría de análisis, denominada como “espacio social comunitario” la cual abarca las escuelas albergues, postas sanitarias y la iglesia, donde existe la posibilidad de acceder con mayor facilidad por caminos enripiados. Este espacio representa el vínculo entre los puesteros que se encuentran dispersos en el territorio, funcionando como punto de encuentro en la realización de fiestas patronales.

Esta forma de habitar desarrollada a lo largo de la historia, se ve obstaculizada en la actualidad por diversos conflictos que tienden a intensificarse, considerando de mayor relevancia a los provocados por la escasez hídrica y la desregularización en el acceso a la tierra.

Conflictos hídricos

Para comprender los conflictos hídricos del territorio se toma lo expresado por Grosso Ceparo (2011):

“A las limitaciones de las ofertas hídricas en forma de precipitaciones del sector, se le suma los esporádicos caudales superficiales que alcanzan a llegar “aguas abajo” del Rio Mendoza. En las últimas décadas se registra una paulatina reducción en la dotación de agua del tramo inferior del Rio Mendoza y humedales asociados. El uso intensivo realizado en el tramo superior del río Mendoza, para el desarrollo urbano, rural e industrial del Oasis Norte fue menguando el volumen de agua del río hasta llegar a la práctica desaparición del mismo en su paso por esta zona. (p.5).

Según los avances de Salomón, Abraham, Sanchez, Rossell, Thomé, López y Albrieu, (2008) “el complejo lagunar de Guanacache, hoy se encuentra casi seco. Esta situación se agudiza con la construcción de la Presa Potrerillos⁶ que a partir del año 2003 según estudios de índices de pobreza hídrica, indica un aumento en la severa condición de escasez hídrica.” (p.4)

La pobreza hídrica de los últimos años condiciona las formas de vida de la población del secano, así como va transformando las costumbres arraigadas de su cultura. Esta situación repercute en la principal actividad económica del sector: ganadera, la cual encuentra sus límites por la ausencia de este recurso.

Las poblaciones de Lagunas, San José y Asunción se encuentran en las costas del río Mendoza, y desde que éste no trae agua, ha comenzado a desaparecer la vegetación, alimento que consumen los animales de los puestos. Las familias están comprando pasturas en los centros comerciales más cercanos (20-45 km) para poder mantener a los animales.

La situación de escasez hídrica no se considera una variable físico-natural del sector, sino una condición histórico-política determinada por la administración de un oasis irrigado que no contempla las necesidades de agua de las zonas “aguas abajo” del Río (ver figura N°2). Los modelos económicos dominantes en los oasis irrigados utilizan este recurso como mercancía para el desarrollo de sus actividades, discriminando a los habitantes que subsisten con economías domésticas. Por lo tanto, esta situación ha provocado la pobreza hídrica en la zona del secano, provocando así, la vulnerabilidad en el ejercicio del derecho al agua⁷ y como ciudadanos.

Conflictos territoriales

Respecto a los conflictos territoriales, como hemos descripto previamente existen 2 actores sociales enmarcados por una dualidad de leyes que establecen reconocimientos distintos e instrumentos de aplicación para la adjudicación de la propiedad.

Según las investigaciones históricas de Lobos (2004):

“En las tierras sobre las que hay pretensiones legales de propiedad ha existido siempre un desorden catastral total; superposición de títulos de dominio provenientes de “mercedes reales” con varios siglos de antigüedad, compra-ventas litigiosas, sucesiones no resueltas y en general, la costumbre de un uso común de la tierra con muchas décadas de antigüedad posibilitado por el hecho de que ninguna propiedad está ni alambrada ni bien delimitada.” (p.2)

En primer lugar tomamos la ley provincial 6086 de arraigo de puesteros sancionada en 1993, que reconoce como Puestero a quien efectivamente ocupa la tierra a título poseedor o tenedor, habitándola y realizando en ella personalmente actos de aprovechamiento agropecuario. Considera que la tierra está sujeta al régimen de promoción y arraigo y serán adjudicadas en propiedad, usufructo, uso u otro modo de explotación a organizaciones formadas por puesteros o individualmente a estos. El

⁶ La construcción de la presa tiene como una de las principales implicancias, el contar con caudales regulados y estabilizados de agua superficial a lo largo de todo el ciclo agrícola. Esta nueva situación permitirá una disponibilidad de agua de riego en los meses con déficit hídrico, porque se podrá adecuar las entregas de agua de acuerdo a los requerimientos hídricos de los cultivos. (Salomón et al, , p.1)

⁷ El derecho al agua se incluye en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la observación número 15 detalla los aspectos que incluyen dicho derecho respecto a la calidad y el acceso, tanto por que llegue a los usuarios, como que no sea costosa y expone la importancia de que no exista discriminación para ejercer este derecho.

derecho concedido al puestero y grupo familiar es considerado inherente a su persona. Considerándose “bien de familia” por un plazo no inferior a diez años.

Por otro lado existe la ley 6920 del año 2001 que declara la utilidad pública de la expropiación de la fracción del terreno, para su posterior transferencia a nombre de las comunidades huarpes Milcallac⁸. La Superficie del área es de aproximadamente ochocientos setenta mil hectáreas (870.000 Ha), de las cuales el remanente, una vez excluidas las tierras fiscales, es de aproximadamente setecientos mil hectáreas (700.000 Ha.). Ver figura N°3.

La aplicación de la ley, en materia de avances, se encuentra actualmente en el proceso de mensura de las tierras descriptas en el anexo 1 de la ley. En abril del 2013, semana de los pueblos originarios, se realizó un acampe en el playón de casa de gobierno por el reclamo de las tierras y la aplicación de la ley 6920. El gobierno de la provincia llegó a un acuerdo con los presidentes de dichas comunidades, por lo que actualmente se están realizando las mensuras, con el financiamiento que otorgó el INADI a principios de este año.

Las comunidades entienden y hablan de territorio, no de distrito. Su limitación se establece a partir de tener un estatuto diferente en cada comunidad, pero el territorio se exige de forma colectiva. Esta diferencia es una problemática que han tenido presente las comunidades a la hora de consensuar con los funcionarios y proyectos políticos.

Por lo tanto rigen dos leyes que se establecen sobre un mismo territorio que se concibe desde concepciones diferentes. Por un lado se reconoce el territorio como propiedad colectiva del pueblo huarpe prevaleciendo la función social de la propiedad y por el otro se establece el acceso a la propiedad privada priorizando el derecho individual.

Conclusión

En la población del secano se naturaliza la noción de pensar que las necesidades básicas insatisfechas son consecuencia de las condiciones físicas del territorio, cuando en realidad están dadas por la vulneración del derecho a la ciudad. Esta vulneración se ve explicitada en la construcción de políticas públicas que solo benefician a los sectores poblacionales que propulsan el modelo de desarrollo imperante en la provincia.

El acceso a la tierra colectiva es la problemática que actualmente concierne a las comunidades originarias ya que esta viene siendo el objetivo común en la lucha social por la que se organizan para reclamar sus derechos y exigir el respeto por su identidad.

Estas comunidades se apropian simbólicamente de su espacio manifestado en la forma en que organizan socialmente su hábitat, que pese a sus dificultades socio-físicas, lo resignifican y buscan mejorar sus condiciones de vida. Entienden a la tierra como una identidad que los integra y que les pertenece a todos. Los puesteros no escapan de estas significaciones, aunque no reclamen la tierra de forma colectiva. Estas diferencias, si bien aún no tienen un marco de disputa social, ya que ninguno de estos actores son aun poseedores legales de la tierra⁹, se visualiza como un conflicto hacia el Estado, quien deberá establecer la mediación correspondiente para que ambas formas de apropiarse del espacio sean respetadas.

⁸ Cabe destacar que en la Reforma de la Constitución de 1994 en el artículo 75 del capítulo cuarto, inciso 17, se reconocen a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derecho como la posesión y propiedad comunitaria de la tierra que tradicionalmente ocupan.

⁹ Lagunas del Rosario es la única que posee un otorgamiento de tierras en el año 2010, provocando tensiones y divisiones entre las comunidades Huarpes. Este conflicto no es motivo de análisis del artículo, siendo material para un próximo trabajo.

La escasez hídrica se ve como un fenómeno intensificado en los últimos años, reflejándose en la limitación de pasturas alimenticias para el desarrollo de la actividad ganadera, la cual es considerada como el principal sustento económico de la zona. Esta problemática influye en la modificación de pautas culturales visualizadas en la apropiación del espacio histórico.

Por lo tanto consideramos que la lucha por la tierra es también por el agua, teniendo en cuenta que en Mendoza la ley de agua¹⁰ entiende este recurso como inherente a la tierra, concibiendo que no se pueda separar los derechos del agua de la posesión de la tierra.

Las comunidades establecen como eje rector de su desarrollo el ejercicio del derecho a la ciudad para desarrollar condiciones de habitabilidad dignas, que lejos están de insertarse en el modelo competitivo de la provincia.

Referencias Bibliográficas

- Bocco, Adriana (2005). Análisis participativo del proceso de transformación productiva e institucional en el departamento de Lavalle, provincia de Mendoza. Estrategia del desarrollo Rural para la Argentina. Documento de trabajo, RIMISP p.1-143
- Gudiño de Muñoz, M. Elina (2004). “Marco Estratégico para la Provincia de Mendoza”. Diagnostica Físico-Ambiental, Universidad Nacional de Cuyo. Capítulo 3 p,34-35, p. 34-46
- Gudiño de Muñoz, M. Elina (2011) Estrategia de Complementación de la economía social, el mercado y el estado para un desarrollo territorial más equitativo y sostenible. Proyecto de Secretaria de Ciencia, Técnica y Posgrado, Un Cuyo, Mendoza. Año 2011-2013. P.5, 1-8.
- Chardon, Anne-Catherine. (2010). Reasentar un hábitat vulnerable: teoría versus praxis. Revista INVI. Versión On-line ISSN 0718-8358, 30, 17-75.
- Comerci, Ma. Eugenia. (2012) Estrategias campesinas, tensiones y redefiniciones en espacios revalorizados por el capital Cuadernos de Geografía, Revista Colombiana de Geografía Vol. 21, n. ° 1, 138, 121-215. Bogotá, Colombia.
- Ferrer, A. (2012). La construcción del Estado neoliberal en la Argentina. Revista de Trabajo, 99-106.
- Grosso Cepparo, Virginia. (2011) La escasez hídrica en clave de biopolítica, Lavalle, Mendoza. Revista digital Arena, Estante óptica, Año 2, número 1, p.5, 1-16.
- Harvey, D. (2008). Derecho a la ciudad. New Left Review 53, 23-39.
- Katzer, Leticia (2009). Tierras indígenas, demarcaciones territoriales y gubernamentalización. El caso Huarpe, Pcia de Mendoza. IX Congreso Argentino de Antropología Social. Departamento de Antropología Social. Lugar: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Misiones; y en Revista Avá N°16. Pág. 122, 117-136.
- Lobos, Nicolás. (2004) Para pensar la identidad cultural en el desierto de Lavalle. Revista Confluencia, año 1, número 4, (p.2-5, 14-17) ISSN 1667-6394. Mendoza, Argentina.
- Nuñez, A. (2011). Formas socioterritoriales de apropiación del habitar y derecho al espacio diferencial. Territorios, 165-191.

¹⁰ Ley General de Agua 322/1905: Título II: dominio del agua (art.11 al art.46)

Ponte, Ricardo (2005). “De los Caciques del agua a la Mendoza de las Acequias” Cinco siglos de historia de acequias, zanjones y molinos. Edición Ciudad y Territorio. INCIHUSA-CONICET. Mendoza, Argentina. Edición 2005. p 32-33, 1-441.

Saldi, Leticia (2013). Municipio, identidad cultural y comunidades indígenas. El caso huarpe en el noreste de Mendoza. Revista Identidades. ISSN 2250-5369. Número 4, año 3, jun. 2013, p.50, 48-71.

Salomón, Mario, Abraham Elena, Sanchez, Mario, Rossell, Mariano, Thomé Raúl, López Jorge y Albrieu Hugo. (2008). Análisis de los Impactos Ambientales generados por las presas sobre los sistemas de riego. Cuenca del Río Mendoza. Workshop Internacional Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para la modernización de los sistemas de irrigación y valorización de los sistemas de riego ancestrales. Taller Internacional Red de Riegos CYTED.PROCISUR.EPAGRI. Florianópolis. Santa Catarina. Brasil. p.4, 1-22

Bibliografía

Abraham de Vázquez. & Prieto. (1999) “Guanacache, la travesía de los profundos cambios” en ROIG, Fidel y otros. Guanacache. Mendoza. EDIUNC.

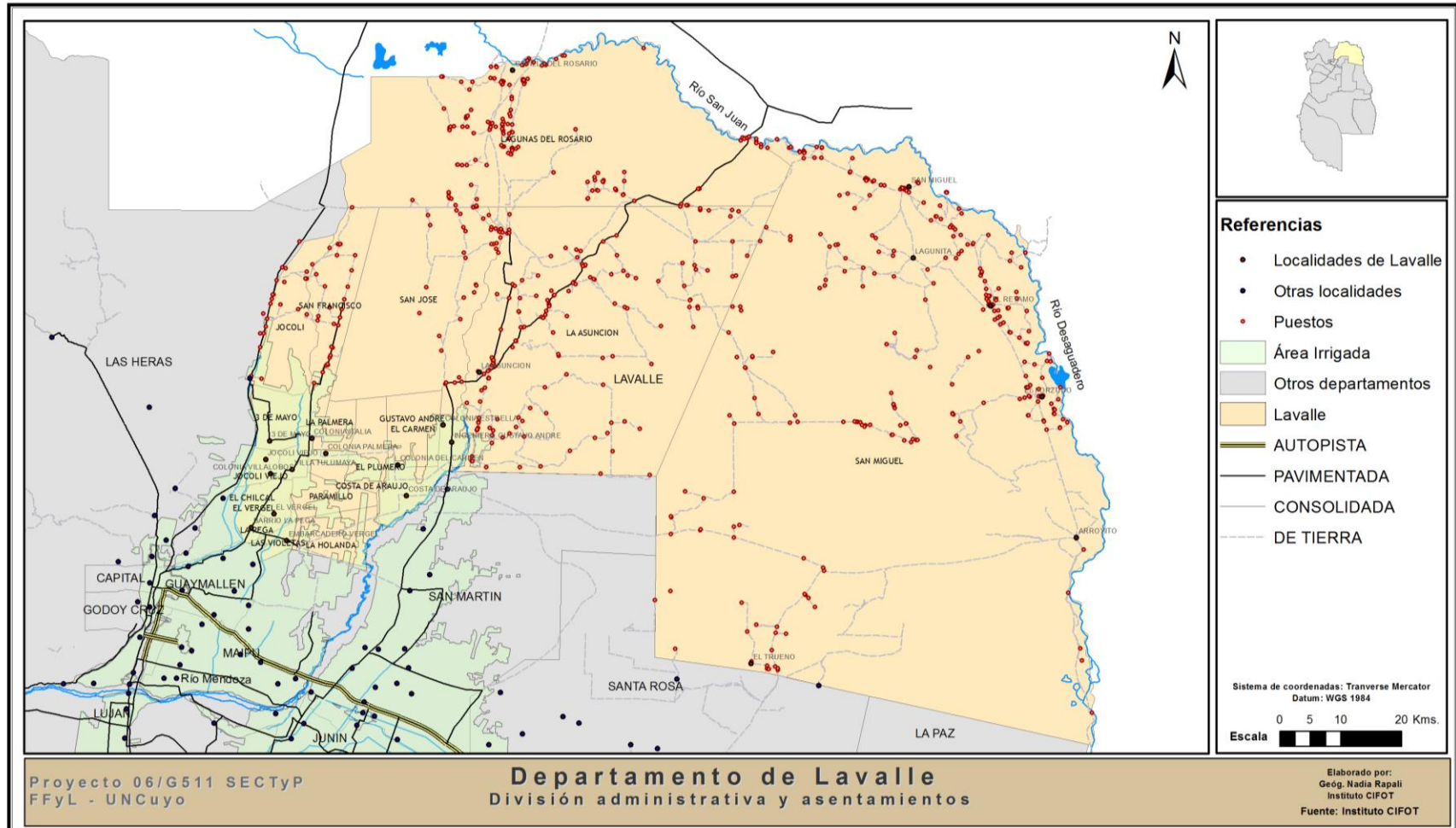
Bustos, Rosa María y Piazze, Laura Cecilia (2006). El Uso del Agua en el Sistema de la Cuenca del Río Mendoza. Taller CYTED sobre “El Agua en Ibero-América: Tecnologías Apropriadas y Tecnologías Ancestrales” Lima, Perú.

Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. Revista paz y conflictos. (2012) ISSN 1988-7221 5: p. 184-196.

Gotta, Claudia Andrea; Taruselli, María Victoria (2009) “Pueblos Originarios y Desarrollo: otros saberes y otros modelos para alcanzar la sustentabilidad”. Desarrollo e Meio Ambiente, n. 19, p. 41-51. Editora UFPR

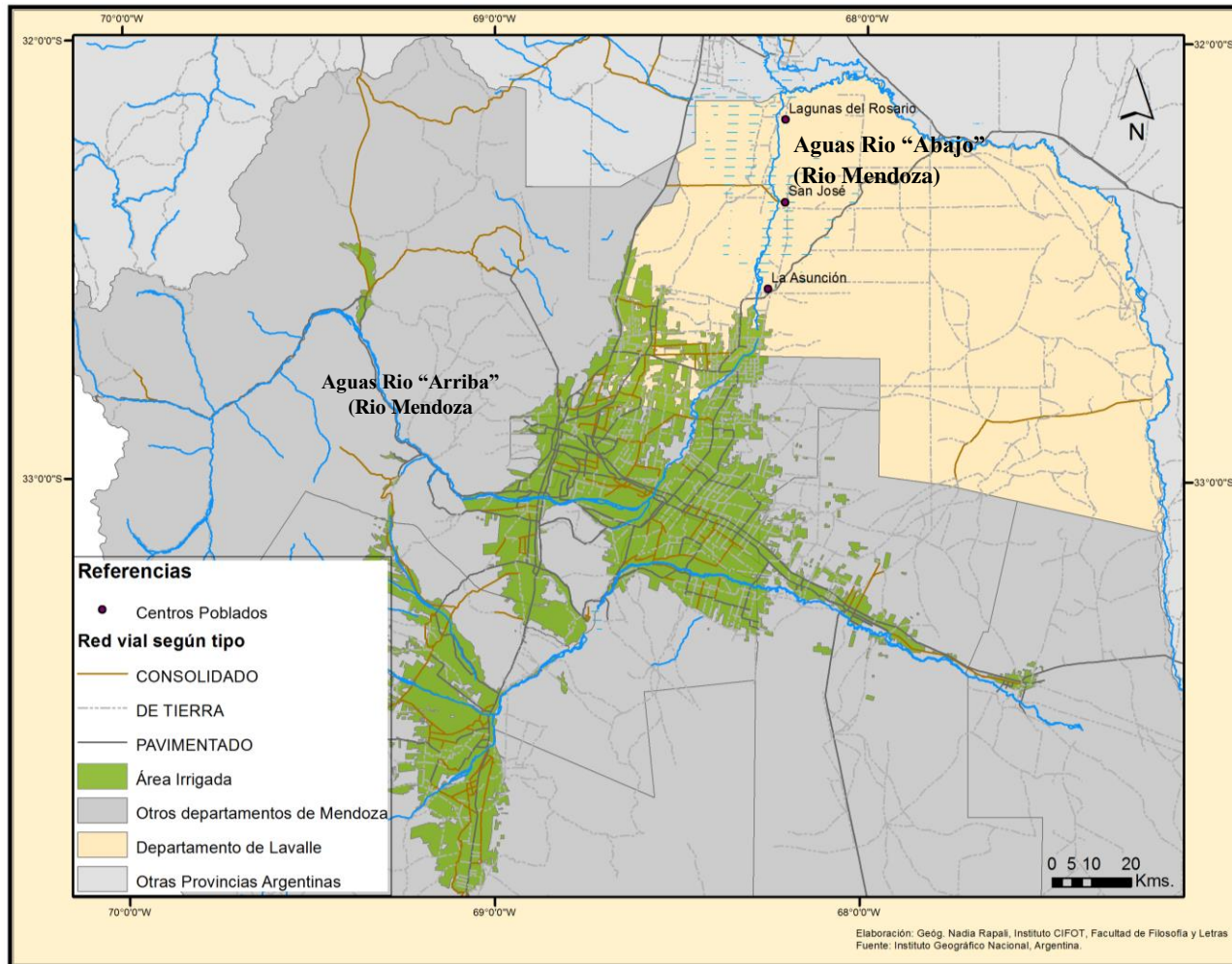
Plan de Acción para Pueblos indígenas Provincia de Mendoza, año 2009/2010. Estudio de Evaluación Social para el Plan de Población Indígena (PPI) Situación de las condiciones de salud de los Pueblos Originarios que habitan en la Provincia de Mendoza. 1-14.

Figura 1: Mapa del departamento de Llavalle, provincia de Mendoza. Área de estudio, zona no irrigada Ubicación de puestos. Coordenadas 32°11' - 32° 42' Latitud Sur entre 67° y 68° Longitud Oeste.



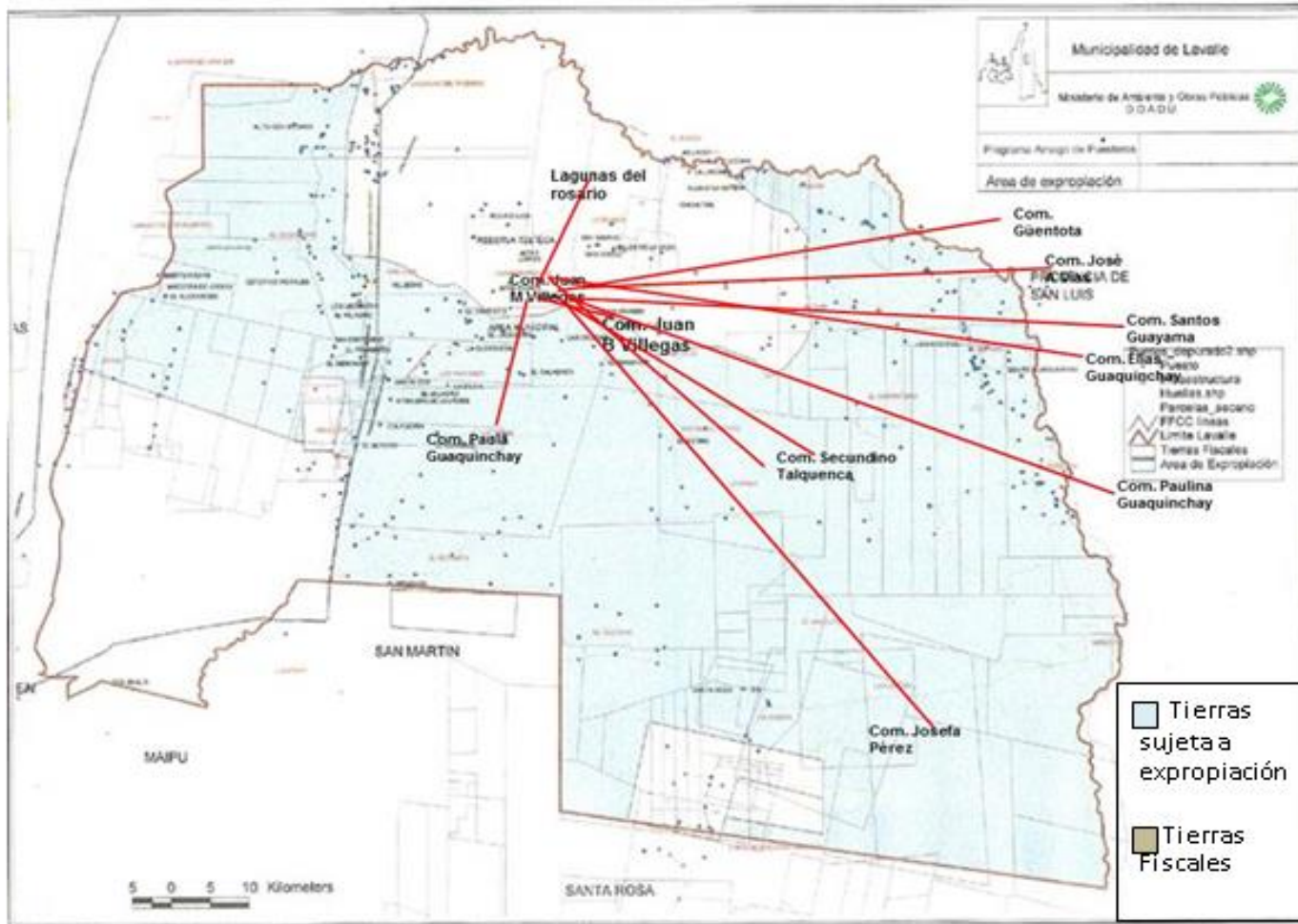
Fuente: Geógrafa Nadia Rapali, Instituto CIFOY, UnCuyo, 2012

Figura N°2: Mapa del recorrido del Rio Mendoza



Fuente: Geógrafa Nadia Rapali, Instituto CIFOT, UnCuyo, Mendoza, Argentina. Agosto 2013

Figura N° 3: Mapa realizado por las comunidades Huarpes de las tierras sujetas a expropiación.



Fuente: Diego Barros, presidente Comunidad de Asunción, 2012.